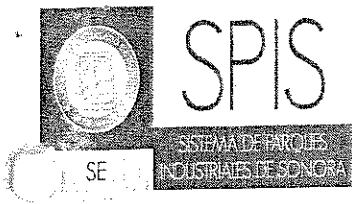


ACUSE



OFICIO No. SPIS 093/2014
Hermosillo, Sonora a 27 de Marzo de 2015
"2015: Año del Empleo"

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
30 MAR. 2015
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SUJETA A REVISIÓN

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
RECIBIDO
31 MAR. 2015
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
Hermosillo, Sonora

C.P. C. EUGENIO PABLOS ANTILLON
AUDITOR MAYOR DEL ISAF
PRESENTE.-

En atención a su oficio número ISAF/AAE-0498-2015 de fecha 16 de Febrero del 2015, relativo a las observaciones emitidas por el Instituto a su cargo a ésta Entidad, derivadas de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al año 2014, me permito hacer las siguientes consideraciones:

Siempre con el interés de ésta entidad, el dar cumplimiento con la máxima diligencia y de manera oportuna a los plazos establecidos en los diferentes ámbitos, así como el de atender las observaciones emitidas por este Órgano Auditor, me permito exponer la solventación de cada una de ellas:

OBSERVACIÓN 5. * De la revisión realizada a la cuenta por cobrar número 1122-00000 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", fueron identificados diversos saldos pendientes de recuperar al 31 de octubre del 2014 que ascienden a \$1,038,758, los cuales según se manifiestan en las notas a los estados financieros proporcionados por el Sujeto Fiscalizado, se originaron por la venta de terrenos a crédito desde el ejercicio 2012, mismos que no han tenido movimiento durante el ejercicio 2014, presentando una antigüedad considerable. Cabe señalar que en las referidas notas los estados financieros, no se describen en forma específica los datos relacionados con estas operaciones de venta. Los saldos por cobrar son los siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre del Deudor	Saldo Contable al 31/10/14
1122-01	Materiales y Agregados RAMMAD,S.A.	\$ 681,969.00
1122-08	11 de Diciembre S.P.R	63,000
1122-09	Inmobiliaria Sierra Alta	293,789
Total		\$ 1,038,758

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

SOLVENTACION.-

Al respecto es de mencionarse que las razones de mantener saldos por cobrar antiguos es que los deudores objeto de la presente observación son derivados de compraventas celebradas de algunos años atrás y al ser de administraciones anteriores aunado a que la documentación administrativa que indicara la procedencia de tales adeudos no había sido debidamente integrada por lo que se procedió a integrarla e implementar las acciones de recuperabilidad de cada caso, y aunado a que dicha observación es recurrente y siempre con el interés de actuar a

A



SISTEMA DE PARQUES INDUSTRIALES DE SONORA, O. P. D. E.
COMONFORT Y AV. CULTURA EDIFICIO SONORA SUR 3ER. PISO
CENTRO DE GOBIERNO TELEFONO + 52 (662) 259-6150, 217-0464
HERMOSILLO, SONORA. MÉXICO www.spis.gob.mx

favor del organismo a mi cargo, esta Dirección ha procedido a realizar un análisis financiero y legal al respecto, derivándose de ello, el ejecutar gestiones de cobro y en su caso la implementación de acciones legales, de los cuales me permito hacer de su conocimiento de manera individual, y las cuales ha derivado el pago del adeudo y en su caso demanda ante los tribunales competentes.

*En lo concerniente a la empresa denominada RAMMAD S.A.

El origen del retraso presentado en el plan de pago, es ocasionado toda vez que por error involuntario y/o falta de previsión al momento de efectuarse el deslinde de terrenos y la superficie del mismo, se determinó de manera errónea la superficie del mismo, siendo que en realidad dicho terreno mide más de lo plasmado de manera original en el contrato de compra-venta, por tal razón, y con el conocimiento y consentimiento de ambas partes, se ha procedido a verificar y rectificar de manera fehaciente el total de metros cuadrados del terreno objeto de la compra-venta.

Derivado de lo anterior, y en seguimiento a este caso el Organismo ha determinado realizar un Acuerdo de terminación de contrato, de manera extrajudicial para ello se ha informado a la contraparte de dicha acción, a lo que ambas partes han llegado a dicho acuerdo, por lo que la empresa en cuestión y el SPIS han suscrito convenio de rescisión mismo que se anexa y por lo tanto se ha procedido a retribuir a la empresa el monto que se había otorgado por anticipo en el contrato de promesa y con ello y dado que se ha procedido a la devolución del monto efectuado, se ha terminado la relación contractual en comento. (se anexa contrato de rescisión y copia del cheque devuelto). Para amparo de lo anterior, me permito anexar estado de cuenta donde se refleja el cargo del cheque y póliza donde se refleja la cuenta de saldos por cobrar debidamente liberada.

*En lo concerniente a la empresa denominada Inmobiliaria Sierra Alta.-

Se menciona que el origen del saldo es derivado de la existencia de un contrato de compraventa celebrado por Parques Industriales y la empresa en comento, con fecha 8 de marzo del 1999, para la venta del lote 4 de la manzana III del Parque Industrial de Cananea, con una superficie de 10,008.90. Aunado a la falta de pago de la empresa, con fecha 27 de febrero del 2002, se celebró contrato de reestructuración del adeudo entre ambas partes.

Y toda vez que volvería a incurrir en falta de pago, el Sistema de Parques Industrial procedió a interponer ante la autoridad correspondiente (Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil en Hermosillo, Sonora) un Juicio Ordinario Civil para recuperación del adeudo.

Sin embargo, al proceder a la notificación de la demanda en comento, nos percatamos que el domicilio de la empresa no está habitado, se encuentra en total abandono (se anexa documento emitido por el abogado que lleva dicho juicio)

De lo anterior me permito hacer de su conocimiento que RETOMANDO el asunto el juzgado civil competente, se han realizados solicitud a dicha autoridad, para que se remitan oficios a diferentes medios (TELMEX; CFE) para realizar una búsqueda e indagación exhaustiva del domicilio de la empresa y/o representante legal de la misma y habiéndose realizado dichos oficios emitidos por dicha autoridad, (mismos que se anexan) para ejecutar las acciones pertinentes, no se ha obtenido resultados de búsqueda favorables, mismo que fueron emitidos por el juzgado. Ya que al no haberse podido encontrar como notificar, pese a los esfuerzos de indagatoria efectuados, y en base a la respuesta de dichas solicitudes aunada a que dicha situación es un saldo con una antigüedad mayor a 10 años, y habiendo realizado la búsqueda via juzgado, se determina y se analiza la posible prescripción de la acción de ejecutividad, por razón de ausencia al no encontrarse domicilio en donde emplazarse, y verificar la fuerza jurídica de recuperación del adeudo, por lo que se procederá a emitir dictamen jurídico y presentarlo al Consejo de éste Organismo para la autorización respectiva.



A

*** En lo relativo a la empresa 11 de Diciembre de S.P.R.**

Después de realizar e interponer formal demanda para requerir a la empresa para el saldo deudor que tiene a la fecha, y al obtener y establecer contacto con dicha empresa, se ha obtenido resultados favorables. Por lo que a la fecha ha sido debida y totalmente liquidado el adeudo que nos ocupa.
Para amparo de lo anterior, me permito anexar depósito y póliza donde se refleja dicha liquidación del adeudo.

Por todo lo anterior, y toda vez que dicha observación es recurrente, es importante mencionar que a la fecha se han establecido medidas para que en lo sucesivo evitar que por las ventas de terrenos se presenten adeudos de las empresas y en su caso determinar de manera inmediata las acciones legales conducentes a que haya lugar con el fin de que no se vuelva a presentar este tipo de adeudos.

OBSERVACION 6. *De la revisión realizada a la Partida 37501 denominada "Viáticos en el País", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que al término de cada comisión, los servidores públicos comisionados deberán entregar al titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentran adscritos, copia del oficio de comisión conteniendo este último el sello de la Institución a la que acudieron, así como el nombre del funcionario con el que se entrevistaron en el desempeño de su comisión, identificándose ciertas entregas de recursos por este concepto por \$45,500 los cuales se detallan a continuación:

Datos de la Poliza		Puesto del Servidor Público	Lugar de Comisión	Importe Pagado
Fecha	Número			
23/01/2014	PD/5	Director General	México, D.F.	\$ 1,600
28/02/2014	PD/38	Director General	Guadalajara, Jalisco	1,600
06/03/2014	PD/56	Director General	Bacum, Etchojoa y Cd. Obregón, Son	7,200
19/03/2014	PD/62	Jefe de Departamento	Guadalajara, Jalisco	2,000
27/03/2014	PD/74	Subdirectora de Proyectos	Cd. Obregón, Sonora.	2,000
23/06/2014	PD/160	Subdirectora de Proyectos	Bacum y Etchojoa, Sonora	1,500
01/07/2014	PD/176	Director General	México, D.F.	3,200
14/05/2014	PD/107	Director General	Guadalajara, Jalisco	3,200
27/06/2014	PD/162	Director General	México, D.F.	3,200
08/05/2014	PD/106	Director General	México, D.F.	1,600
08/10/2014	PD/248	Director General	México, D.F.	4,800
11/07/2014	PD/180	Director General	Cd. Obregón, Sonora.	2,400
24/09/2014	PD/226	Subdirectora de Proyectos	Bacum, Etchojoa y Bacobampo, Son	3,000
10/10/2014	PD/249	Subdirectora de Proyectos	Cd. Obregón, Sonora.	3,000
08/10/2014	PD/247	Directora Promoción y Ventas	México, D.F.	3,600
22/10/2014	PD/252	Directora Promoción y Ventas	Cd. Obregón, Sonora.	1,600
Total				\$ 45,500



GA

SOLVENTACION.-

En relación a la presente observación, es de manifestarse que las razones que dieron lugar a lo observado fue que por razones involuntarias al momento de realizar la comisión no se estaba recabando en tiempo y forma el sello correspondiente a la institución, empresa y/o lugar del desarrollo de la comisión; por lo que siempre con el interés de dar cumplimiento a la normatividad que nos rige y con el compromiso de atender lo solicitado por ese Órgano auditor, se ha procedido a llevar a cabo la localización y obtención de los oficios de comisión objeto de la presente observación con el sello correspondiente. Derivado de lo anterior, me permito enviar copia de los mismos para su cotejo.

De lo anterior, se han implementado medidas con el propósito de actuar dentro de la normatividad en el rubro relativas a la comprobación del gasto, por lo que se ha hecho un compromiso con todos los funcionarios del ente de entregar en tiempo y forma tanto el oficio de comisión con el sello correspondiente como el informe de actividades derivado de la comisión efectuada. (Se anexa medida)

OBSERVACION 7. *El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal de los meses de enero, febrero y julio de 2014, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que fue entregada hasta con 93 días de atraso, como se muestra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Limite de entrega según calendario de Secretaria de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaria de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Limite y de Entrega
Ene-14	17/02/2014	21/05/2014	93
Feb-14	14/03/2014	21/05/2014	68
Jul-14	14/08/2014	18/08/2014	4

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

SOLVENTACION.-

Es propósito fundamental del ente a mi cargo, el dar cumplimiento oportuno a los plazos establecidos en los diferentes ámbitos, sin embargo, por razones de estar realizando un cotejo contable minucioso, ello con el interés de entregar las cifras debidamente sustentadas, se generó un atraso de días naturales en la presentación de dichos informes ante la Secretaría de Hacienda, a excepción del informe correspondiente al mes de febrero, mismo que fue debidamente presentado dentro del tiempo establecido para ello; sin embargo y con el propósito de subsanar dicho proceder, y habiendo implementado un acuerdo con el área administrativa de éste Organismo, se establece el compromiso de que en lo sucesivo se entregarán dichos informes ante la Secretaría de Hacienda, de manera cabal y oportuna dentro de los plazos establecidos para ello; aunado a que es de gran interés de un servidor el evitar este tipo de reincidencias, ya que si bien se había instruido anteriormente sobre el particular, se suscitaron incidencias internas que originaron dicha reincidencia, por ello se volvió a emitir dicho comunicado, por lo que las medidas impuestas en este rubro se seguirán de manera cabal y oportuna para con ello evitar observaciones futuras. Se anexan medidas para su cotejo y conocimiento.

GA



OBSERVACION 8. El Sujeto Fiscalizado presento en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez que realizo la citada acción con fecha 15 de julio de 2014 debiendo ser a mas tardar el 15 de febrero de 2014.

SOLVENTACION.-

Toda vez que por razones de que la Reunión del Órgano de Gobierno no fue posible llevarla en el mes de febrero por razones de no ser compatible la agenda de los integrantes de la misma, hecho que repercutió en que no se presentara en tiempo el Programa en comento, sin embargo de manera conjunta se han tomado medidas para que las sesiones de consejo se realicen en la fecha que le corresponda y por ende presentar los asuntos en el tiempo estipulado para ello, sin embargo es menester señalar que en ocasiones por situaciones que no están dentro del ámbito de nuestra voluntad, y por los integrantes del consejo son de diferentes organismos se pueden suscitar retrasos, hechos que repercutieron y dieron lugar a dicha observación.

Asimismo, se anexan las medidas realizadas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos

OBSERVACION 9. *El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el sujeto fiscalizado del ejercicio 2014, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los Programas y Subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiere la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) La indicación del lugar en donde se prestara el servicio o en el que se utilizara el bien mueble a arrendarse. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

SOLVENTACION.-

Al respecto, es de manifestarse que habiendo dado cumplimiento con la elaboración del Programa de referencia, es menester señalar que dicho programa cumple con la normatividad en el rubro, mismo que adjunto para su cotejo ya que se contempló la información señalada en la presente observación; sin embargo, siempre con el interés de estar dentro del marco normativo que nos rige, se hace el firme compromiso de que en lo subsecuente estaremos atentos a seguir procediendo conforme al marco jurídico vigente.

Por otra parte, derivado de la presente observación se han tomado medidas con el objeto de no incurrir en situación, por lo que como titular de éste Organismo ha implementado acciones que conlleven a estar dentro de la normatividad legal y administrativa, lo que hago de su conocimiento con la finalidad de establecer el compromiso que en lo sucesivo se seguirá elaborando dicho programa de manera oportuna y con estricto apego a las disposiciones establecidas para ello.

A lo anterior es de abundar que esta observación es de reincidencia, empero dado lo manifestado en párrafos que anteceden se anexa dicho programa donde se aprecia que se elaboró con la información mínima requerida señalada en la normatividad aplicable; por lo que en adelante estaremos dando cabal cumplimiento en este rubro, y comprometiéndonos a analizar de manera minuciosa lo establecido en la legislación que nos rige.

Aunado a todo lo anterior, ésta Dirección atiende con sumo interés las medidas preventivas y correctivas propuestas en cada observación emitida, ello sin menoscabo de que estamos implementando medidas complementarias que permitan evitar en forma definitiva la reincidencia de las observaciones emitidas, y con el firme propósito de actuar dentro y conforme a las disposiciones legales y administrativas que nos norman.



A

Todo lo antes expuesto, sirva para el propósito de que se dé por solventada dichas observaciones; reiterándome a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración en su caso ampliación de información que se llegare a suscitar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



ING. GERMAN TAPIA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL.

~~C.c.p. C.P. Patricia Eugenia Arguelles Canseco.-Directora Gral. de Auditoria Gubernamental de la Contraloría~~
C.c.p. Archivo

